



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00384-00

En el proceso ejecutivo laboral instaurado por JOSÉ VITALINO ARBOLEDA PARRA contra DISTRIBUIDORA BEAUTY S.A.S., mediante proveído del 04 de marzo del corriente se dispuso requerir a BANCOLOMBIA para que proceda con la medida cautelar de embargo decretada, ya que sobre las cuentas de ahorro de las personas jurídicas no existe el límite de inembargabilidad.

Lo anterior fue comunicado mediante el oficio 00179 del 06/03/2024, en el buzón requerinf@bancolombia.com.co, el 8 de marzo hogaño, observándose el respectivo acuse de recibido por la entidad financiera ese mismo día, tal y como se lee en el archivo 023 del expediente digital.

Teniendo que a la fecha ha transcurrido más de un mes, sin que se haya emitido respuesta por BANCOLOMBIA, el despacho REQUERIRA POR SEGUNDA VEZ a la entidad referenciada para que proceda a informar lo ocurrido con la medida cautelar decretada y comunicada. Por medio de la secretaria se remitirá el oficio respectivo. Se le concede a BANCOLOMBIA el término de 5 días hábiles contados a partir del recibo del comunicado aludido, so pena de imponer las sanciones pecuniarias sucesivas entre 2 y 5 SMLMV ante la inobservancia de la orden impartida por el Juez, tal y como se indica en el parágrafo 2° del Art. 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 067
Hoy 24 de abril de 2024 a las 8 a.m

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0404f46f3bb7f04d22ea0d67b524164ca39f6d925846b3bdefc0ca06e3a8e51**

Documento generado en 23/04/2024 04:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>